



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 16-05-2002

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 09 JUL. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM/A/MPMN, Proveído N° 4202-2024-GPP/GM/MPMN, Informe N° 270-2024-OI/GM/A/MPMN, Informe N° 0418-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1383-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 996-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de trabajo denominado: Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua (...).

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD - Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias, establece que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)". (...); y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno.

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, se aprobó con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2002

cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); precisando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva". (...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...); el artículo 4°, numeral 4.2), cita que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido". (...).

Que, el artículo 2°, numeral 2.2), de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, establece que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales". (...); en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31955, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendiendo la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, La Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM/A/MPMN, de fecha 26 de diciembre de 2023, aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", el cual se ejecutará dentro del plazo y cronograma contenido en el plan de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	09	117,700.00
IMPUESTO MUNICIPAL	5	08	248,191.00
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5	07	84,450.00
TOTAL DE PRESUPUESTO			450,341.00

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, la Oficina de Imagen Institucional, mediante Informe N° 270-2024-OI/GM/A/MPMN, de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Mgr. Maria Jose Chavez Zeballos, remite la Modificación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: “Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”, por un monto de S/ 453,909.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos nueve con 00/100 soles).

Que, del análisis realizado, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, por medio del Informe N° 0418-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de junio de 2024, firmado por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite la Consistencia Técnica a la Modificación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: “Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”, por un monto de S/453,909.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos nueve con 00/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, con Informe N° 1383-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Presupuestal Favorable a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de trabajo denominado: “Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”, por un monto de S/ 453,909.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos nueve con 00/100 soles); considerando el siguiente desgredado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 IMPUESTOS MUNICIPALES 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
MONTO	:S/ 453,909.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	:SE REALIZARA 07 MESES

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0996-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente la Modificación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: “Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua”, por un monto de S/ 453,909.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos nueve con 00/100 soles).

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal”.(...); indicadas en el numeral 26): “Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública”.(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: “Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “FORTELECIMIENTO DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27973 DEL 26-05-2003

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, por un monto de por un monto de S/ 453,909.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos nueve con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0418-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 1383-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgardo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 IMPUESTOS MUNICIPALES 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
MONTO	:S/ 453,909.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	:SE REALIZARA 07 MESES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Comunicación Institucional de la Gestión Municipal para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARES ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL